Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 26 MAYO 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 132/2021, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA Nº950/2021 LETRA: TCP-DELEG. OSPTF"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 929/2021 Letra: TCP–DA, obrante a foja 1, la Dirección de Administración informó a la Secretaría Contable que el día 3/6/2021, finaliza el Contrato de Locación de Servicio registrado bajo el Nº 150, suscripto con la Dra. Celina Esther GIORDA.

Que asimismo se solicito informar si persiste la necesidad de contar con los servicios de la profesional mencionada.

Que mediante Nota Interna Nº 950/2021 Letra: TCP-Deleg. OSPTF, agregada a foja 2, el Auditor Fiscal CPN Daniel A. MALDONES informó que persiste la necesidad de contar con los servicios de la profesional Dra. Celina Esther GIORDA, acotando la cantidad de horas semanales a 10hs.

Que ha tomado intervención el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P Rafael A. CHORÉN, sin objeciones al respecto (v. f. 2).

Que a foja 2 vuelta, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, ordenando la continuidad del trámite de contratación.

Que obra Currículum Vitae junto con copias certificadas de DNI, Título Universitario expedido por la Universidad Nacional de Cuyo, Título Auditora Médica, Matrículas expedidas por el Ministerio de Salud y Acción social de la Nación y por la Secretaría de Salud Pública de la Provincia de Tierra del Fuego, Solicitud de Seguro de Accidentes Personales de Galicia Seguros S.A,

Comprobante de CBU y Alias, Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente y Constancia de inscripción en el registro ProTDF de la Dra. Celina Esther GIORDA (v. fs. 03/17).

Que el gasto mensual ascendería a la suma de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), por el plazo de 6 (seis) meses, totalizando la suma de $ 300.000,00 (pesos trescientos mil), con opción a prórroga por el mismo término, plazo y condiciones de contratación, por una única vez.

Que se agrega a fojas 18 Nota de Pedido 31/2021 debidamente autorizada.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores Nº 78/2021, obrante a foja 19.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial Nº 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa de la Dra. Celina Esther GIORDA, D.N.I. 12.769.750, para prestar servicio en la Delegación OSPTF de este Organismo, dependiente de la Secretaría Contable, por el plazo de 6 (seis) meses, por la suma mensual de $ 50.000,00 (pesos

cincuenta mil), totalizando la suma de $ 300.000,00 (pesos trescientos mil). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 1015, art. 18 inciso k) y normativa reglamentaria vigente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por una única vez.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Invitar a cotizar a la Dra. Celina Esther GIORDA, fijando como fecha límite para la recepción de oferta el día 27 de mayo de 2021 a las 11:00 horas, a través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo III Punto III f) de la Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

ARTÍCULO 6º.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 218 /2021.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

218 -

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 218 /2021

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de la Dra. Celina Esther GIORDA la cual deberá acreditar título de Auditora Médica y matrícula, para prestar servicio en la Delegación OSPTF que posee el Organismo, dependiente de la Secretaría Contable, brindando apoyo técnico al equipo de Auditores Fiscales y Revisores en las tareas de análisis de actuaciones referentes a compras de bienes y contrataciones de servicios relacionadas con la salud y demás prestaciones brindadas por la Obra Social (OSPTF), en Ushuaia, Río grande, Córdoba y Buenos Aires.

2) Plazo de la contratación:

6 (seis) meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, 10 (diez) horas semanales con distribución a convenir.

4) Funciones:

a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando

todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que

pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó
DM
Controló
EP
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia